



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	Sandey Vanesa Bonilla Jaramillo y otros.
Demandado	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2018 00586
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior y ordena liquidar costas

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior, H. Tribunal Superior de Medellín; quien, a través de sentencia adiada a 19 de junio de 2020, aclarada mediante providencia del 13 de julio del mismo año, confirmó y modificó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 9 de septiembre de 2019.

En atención a la solicitud de ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal que, también confirmó lo relativo a la condena en costas a la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A., se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el canon 366 del C.G.P., de manera que, ejecutoriada la presente providencia, se procederá a la liquidación en los términos de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

394eb466349380f6b8f77074a34c28b31754ebe90040641179a24b4186c397c5

Documento generado en 11/11/2020 07:29:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**